



"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2008-MPH

Huaral, 04 de Noviembre del 2008.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 29 de Octubre del 2008, el Proyecto de Ordenanza que aprueba la Campaña Extemporánea de Actas de Nacimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales Gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, Ley N° 26497 en su Artículo 47 contempla que los menores no inscritos dentro del plazo legal pueden ser inscritos a solicitud de sus padres, tutores, guardadores, hermanos mayores de edad o quienes ejerzan su tenencia bajo las mismas condiciones que una inscripción ordinaria y adicionalmente, observando ciertas reglas; de igual manera, el Artículo 49° de la Ley acotada preceptúa que los mayores de dieciocho años no inscritos, podrán solicitar la inscripción de su nacimiento en el Registro observando las reglas estipuladas en el Artículo 47°, en lo que les fuera aplicable.

Que, mediante Oficio N° 1564-2008-GRIAS/RENIEC, la Gerencia de Restitución de la Identidad y de Apoyo Social del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil señala que dentro de su política social a favor de los más necesitados, publicó el 16 de Abril del presente año la Resolución Jefatural N° 221-2008, implementando el desplazamiento de Registradores Civiles Itinerantes, hacia los pueblos indígenas, las zonas rurales y urbano marginales en las zonas urbanas, para efectuar la inscripción manual de las Actas de Nacimiento con el fin de disminuir la omisión registral informal o paralelo y los registros extemporáneos existentes; por lo que solicita se presten las facilidades del caso para el desarrollo de las Campañas de Inscripción de Actas de Nacimiento.

Que, puesto a consideración del Pleno, con Opinión Técnica, Legal y Dictamen favorable, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 9°, Numeral 8) y Numeral 16) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, y con el voto unánime del Concejo Municipal (Regidor Molina ausente en votación), se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE INSCRIPCIÓN EXTEMPORÁNEA DE ACTAS DE NACIMIENTO

ARTÍCULO 1°.- Declara de interés municipal la implementación del programa que aprueba la inscripción extemporánea de Actas de Nacimiento.

ARTÍCULO 2°.- La inscripción de Actas de nacimiento en forma extemporánea deberá estar enmarcada dentro de lo estipulado en los Artículos 47° y 49° de la Ley N° 26497 - Ley orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC.

ARTÍCULO 3°.- El Plazo de recepción de trámite será a partir del día siguiente de su publicación al 01 de Diciembre del 2008.

ARTÍCULO 4°.- El plazo de Inscripción de Actas de Nacimiento a lo que se refiere la presente Ordenanza contará con el apoyo del personal del RENIEC de la Ciudad de Lima y será del 01 al 03 de Diciembre del 2008.

ARTÍCULO 5°.- Los recursos humanos encargados de ejecutar la presente Ordenanza será el personal de la Sub Gerencia de Registro Civil y Cementerio de la Municipalidad Provincial de Huaral,

...//





"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2008-MPH

//....

contando con el apoyo del personal del Registro Nacional de identidad Nacional y Estado Civil – RENIEC de la ciudad de Lima.

ARTÍCULO 6°.- Los requisitos para lograr la Inscripción Extemporánea del Acta de Nacimiento son los siguientes:

A.- Menores de un Mes a Tres Años de Edad

- Certificado de Nacido Vivo.
- Declaración Jurada suscrita por dos testigos en presencia del Registrador.
- Fotocopias Fedateadas del DNI de los Testigos.
- Fotocopias Fedateadas del DNI de los Padres del Menor.

B.- Menores de Cuatro a Diecisiete Años de Edad.

- Partida Original de Bautismo.
- Certificados de Estudio y/o Fichas de Matrícula.
- Declaración Jurada suscrita por dos testigos en presencia del Registrador.
- Fotocopias Fedateadas del DNI de los Testigos.
- Constancia de No Inscripción de Nacimiento.
- Fotocopias Fedateadas del DNI de los Padres del Menor.

C.- Mayores de Edad

- Partida Original de Bautismo.
- Certificados de Estudio y/o Fichas de Matrícula.
- Declaración Jurada suscrita por dos testigos legalizada ante Notario Público.
- Fotocopias Fedateadas del DNI de los Testigos.
- Constancia de No Inscripción de Nacimiento.

Artículo 7°.- Los trámites para la Inscripción Extemporánea del Acta de Nacimiento a que se refiere la presente Ordenanza son totalmente gratuitos.

Artículo 8°.- El procedimiento en la Municipalidad Provincial de Huaral para obtener la inscripción extemporánea del Acta de Nacimiento se inicia por Mesa de Partes, ingresando el Expediente con todos los requisitos exigidos.

Artículo 9°.- Calificado el Expediente de Inscripción Extemporánea del Acta de Nacimiento e inscrito este, se le expedirá un Acta de Nacimiento en forma gratuita al beneficiario.

Artículo 10°.- Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Servicios Públicos a través de la Sub Gerencia de Registro Civil y Cementerio y a la Gerencia de Secretaría General a través de la Oficina de Trámite Documentario y Oficina de Imagen Institucional, en lo que les corresponda.

Artículo 11°.- Facúltese al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaral, para que mediante Decreto de Alcaldía, reglamente de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Huaral

Dr. Jaime C. Uribe Ochoa
Alcalde

